



Resolución de Alcaldía Nro. 014-2024 -MDS

Socabaya, 25 de enero del 2024

VISTOS. -

Informe N° 0010-2024-MDS/A-GM-GDS-SGPS de fecha 16 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 00013-2024-MDS/A-GM-GDS de fecha 17 de enero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 024-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 19 de enero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son *órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *el Consejo de Coordinación Local Distrital es uno de los órganos de coordinación del gobierno local;*

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concentración de las Municipalidades Distritales, Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la presente ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Consejo Municipal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3(tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;*

Que, el Artículo 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *le corresponde al Consejo de Coordinación Local Municipal las siguientes funciones: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital;*

Que, el Artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 295-MDS, se aprueba el “Reglamento de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Socabaya”;





Que, mediante Informe N° 0010-2024-MDS/A-GM-GDS-SGPS de fecha 16 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales concluye que se expida la resolución de alcaldía para el reconocimiento de los cuatro representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local por el periodo 2024-2025;

Que, con Informe N° 00013-2024-MDS/A-GM-GDS de fecha 17 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, ultima que se emita resolución de reconocimiento de los cuatro (04) representantes del Consejo de Coordinación Local 2024-2025;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, quien considera procedente la solicitud de reconocimiento de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Socabaya;

En ese sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Socabaya, por un periodo de dos (02) años correspondiente del 2024 - 2025, el cual queda conformada de la siguiente forma:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	29697553	NEMESIA ALEJANDRINA ROMÁN PERALTA	MIEMBRO
02	10863554	CESAR ALBERTO DIAZ GUTIÉRREZ	MIEMBRO
03	29357789	ALEMANIA PAREDES BENAVIDES	MIEMBRO
04	75982338	TANIA VIYET CHOQUE QUISPE	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya, así como a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Socabaya.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y dependencias de esta comuna, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Dc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

